



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 589- MDASA

Alto Selva Alegre, 16 de febrero del 2024.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 161-2023-ASF-GA/SGLPGA/GSCGA/MDASA, el Informe N° 067-2024-SGLPGA/GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 029-2024- GSCGA/MDASA, de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 059-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 192-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 25° de la Ley 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", establece que las comisiones ambientales municipales – CAM son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la comisión ambiental municipal, su ámbito funciones y composición.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 274-MDASA de fecha 31/03/2011 se aprobó crear la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental del Distrito de Alto Selva Alegre, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores: público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional (CAR) y el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 443-MDASA de fecha 27/09/2017 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Alto Selva Alegre, el mismo que consta de 37° artículos, 04 títulos y 05 capítulos y 01 disposición final.

Que, se debe tener presente, que el CAM del Distrito de Alto Selva Alegre, es una instancia de coordinación y dialogo de carácter permanente y multiactor, encargada de coordinar y concertar la política nacional de ambiente (PNA) en el ámbito local y promover el dialogo y el acuerdo entre los actores públicos, privado y de la sociedad civil para gestionar coordinadamente las prioridades ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos. Por lo que, se hace necesario reglamentar sus actividades para su correcto y eficaz funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 067-2024-SGLPGA/GSCGA/MDASA la Sub Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, remite el proyecto del "Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Alto Selva Alegre", el cual tiene como finalidad normar la composición, organización interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la comisión municipal (en adelante CAM) del distrito de Alto Selva Alegre, para su aprobación. Posteriormente, mediante Informe N° 067-2024-SGLPGA/GSCGA/MDASA solicita dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 443-MDASA.

Que, mediante el Informe Legal N° 059-2024-GAJ/MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que corresponde al concejo municipal la evaluación y/o aprobación según corresponda, del proyecto de "Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Alto Selva Alegre", la que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, así como también se derogue a la vez, la Ordenanza Municipal N° 443-MDASA de fecha 27/09/2017.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE

### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, el mismo que consta de once (11) capítulos, cincuenta y cinco (55) artículos y tres (03) disposiciones finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 443-MDASA, de fecha 27 de setiembre del 2017, por la cual se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Alto Selva Alegre.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente ordenanza., y la implementación del Plan de incentivos para el Programa Recicla A.S.A del Distrito de Alto Selva Alegre.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ENVER ERICK PAREDES APAZA  
SECRETARIO GENERAL(e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY  
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GECGA - SGLPGA(EXP) - SGTIC. C.A.  
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: [www.municipalidadaltoselvaalegre.gob.pe](http://www.municipalidadaltoselvaalegre.gob.pe)

